



**Ayuntamiento de Oviedo**

Mes de Diciembre de 1908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formado conforme a lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible.		Pesetas	Cts.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	4040		1950		5990	
2	Policia de seguridad.....	8060				8060	
3	Policia urbana y rural.....	5103		5000		10103	
4	Instrucción pública.....	14600				14600	
5	Beneficencia.....	4297				4297	
6	Obras públicas.....	6015		350		6365	
7	Corrección pública.....	6500				6500	
8	Montes.....						
9	Cargas.....	55208	51	2250		57458 51	
10	Obras de nueva construcción...	8750				8750	
11	Imprevistos.....			175		175	
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	<b>Total.....</b>	<b>112573</b>	<b>51</b>	<b>9725</b>		<b>122298 51</b>	

Oviedo a 1.º de Diciembre de 1908.—El Contador, Ramón Alvarez Builla.—V.º B.º—El Alcalde, Fermin L. del Vallado.

Sesión del día 4 de Diciembre

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de fondos por capítulos para atender a las obligaciones del presupuesto durante el mes actual.—P. A. de S. E., Rafael Aguadé Ramirez.—El Alcalde, Fermin L. del Vallado.

R. al núm. 6.209.

**Ayuntamiento de Gijón**

Mes de Diciembre de 1908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden a dicho mes, formada conforme a lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.		Gastos voluntarios	TOTAL
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento..	4800		3000		7800	
2	Policia de seguridad.....	9000		4500		13500	
3	Policia urbana y rural.....	25000		6000		31000	
4	Instrucción pública.....	6000		500		6500	
5	Beneficencia.....	5000		3000		8000	
6	Obras públicas.....	14000		2000		16000	
7	Corrección pública.....	1833	25			1833 25	
8	Montes.....						
9	Cargas.....	195000		10000		205000	
10	Obras nueva construcción.	25000				25000	
11	Imprevistos.....	2998	02			2998 02	
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	<b>TOTAL.....</b>	<b>288631</b>	<b>27</b>	<b>29000</b>		<b>317631 27</b>	

En Gijón a 3 de Diciembre de 1908.—P. el Contador, M. Lopez.

Sesión del día 9 de Diciembre

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A.—El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.—V.º B.º—El Alcalde, Menendez Acebal.

R. al núm. 6.238.

**Alcaldía de Salas**

Sesión del día 3

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1903, aprobado por el mismo en sesión celebrada el día 1.º del actual:

Se aprobó el acta de la anterior; la distribución de fondos para atender a las obligaciones del presente mes y anteriores; el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Octubre último, del que resulta

una existencia en caja de 90.767,60 pesetas, y el extracto de los acuerdos adoptados durante la mensualidad indicada de Octubre.

Se aprobó y acordó el pago de una cuenta por la reparación del camino vecinal de Priero.

También se acordó el pago del personal del Ayuntamiento.

Sesión del día 10

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Fueron aprobadas varias cuentas referentes a la reparación de fuentes, caminos y escuelas, acordándose su pago.

Sesión del día 17

Se aprobó el acta de la anterior.

También se acordó pedir autorización al Gobierno de S. M. para excluir del pago de derechos del impuesto de consumos, durante los años de 1909 a 1913, ambos inclusive, las carnes de los ganados que se desgracien.

Se concedió licencia al oficial de la Secretaría del Ayuntamiento, D. Jesús Rebaque.

También se autorizó al Sr. Alcalde Presidente para suplicar del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la concesión de un puesto de la Guardia civil en el pueblo de Cornellana.

Pasó a la Junta local de Instrucción pública la rescisión del contrato de la casa-escuela pública de Brañasivil, con el fin de adquirir otra.

Fueron aprobadas varias cuentas relativas al arreglo de caminos y fuentes, acordándose su pago.

Sesión del día 24

Se aprobó el acta de la anterior.

Leídas varias cuentas correspondientes a la reparación de caminos y fuentes, fueron aprobadas, acordándose su pago.

Sesión del día 26

Dada cuenta de la falta de cumplimiento de D. Juan Escudero, rematante del impuesto de consumos, al no hacer la fianza definitiva, se acordó rescindir el contrato, exigiendo a aquél las responsabilidades a que haya lugar, y dar cuenta de ello a la Junta municipal para que acuerde lo que proceda sobre las condiciones en que ha de hacerse el remate.

Salas 2 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 6.164

**Alcaldía de Llanes**

Terminado un ejemplar del padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el año próximo de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los interesados puedan durante dicho plazo presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Consistoriales de Llanes 9 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Juan Romano.

R. al núm. 6.325

**Alcaldía de Laviana**

**ANUNCIO**

Por término de diez días queda expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento un ejemplar del padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año de 1909, a fin de que los interesados puedan interponer cuantas reclamaciones crean en derecho, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Laviana 9 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, B. Menendez.

R. al núm. 6.242

**Alcaldía de Siero**

Mes de Diciembre de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos.....	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	2936	73
2	Policia de seguridad...	707	87
3	Policia urbana y rural...	1494	14
4	Instrucción pública.....	3092	50
5	Beneficencia.....	100	07
6	Obras públicas.....	3799	54
7	Corrección pública.....	133	73
8	Montes.....		
9	Cargas.....	5241	67
10	Ob. nueva construcción.	10333	33
11	Imprevistos.....	391	66
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	<b>TOTAL.....</b>	<b>28231</b>	<b>24</b>

En Pola de Siero a 1.º de Diciembre de 1908.—El Contador interino, G. Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Alfredo Canteli.

R. al núm. 6.220

**Alcaldía de Avilés**

Mes de Diciembre de 1908

**Zona de ensanche**

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos.....	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1908	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...		
2	Policia de seguridad...	242	31
3	Policia urbana y rural..	122	89
4	Instrucción pública.....		
5	Beneficencia.....		
6	Obras públicas.....	300	
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	149	36
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	50	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....	12840	41
	<b>TOTAL.....</b>	<b>13704</b>	<b>97</b>

Avilés 30 de Noviembre de 1908.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

Sesión del día 4 de Diciembre

El Excmo. Ayuntamiento en sesión

de esta, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—P. A. D. E. A.—El Secretario accidental, Alejandro de la Cuesta.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 6.199

#### Alcaldía de San Martín de Oscos

#### EDICTO

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, por rústica pecuaria y urbana de este concejo que habrán de regir en el próximo año de 1909, y la matrícula industrial y de comercio, quedan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y entablar en su caso las reclamaciones de agravio que estimen procedentes.

San Martín, Diciembre 8 de 1908.

—El Alcalde, Manuel Mendez.

R. al núm. 6.239

### SECCION JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo.

#### ANUNCIO

Habiendo transcurrido en el día de ayer el plazo para la admisión de instancias solicitando el Juzgado municipal de Avilés, hoy vacante, se hace público á los efectos del art. 7.º, en relación con la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907, que los aspirantes á dicho cargo son: D. Juan García Robés y Rodríguez, D. Cesáreo de Silva Inclán y D. Jesús Alvarez y Suárez.

Oviedo 9 de Diciembre de 1908.—

El Secretario de Gobierno, Bonifacio de Echegaray.

R. al núm. 6.229

#### Juzgado de Oviedo

#### Cédula de citación

De orden del Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido y á virtud de carta-orden de la Audiencia provincial, se cita á los testigos Francisco Fernández Suárez y Aurelio Fernández Ruiz, vecinos del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que el día quince de los corrientes, á las diez horas, comparezcan ante dicha Superioridad á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa por disparo y lesiones, contra Manuel Suárez Fernández (a) Llobo, bajo las penas que establece la Ley.

Dado en Oviedo y Diciembre cuatro de mil novecientos ocho.—El Escribano, P. H., Camilo Alvarez Longoria.

R. al núm. 6.233

#### Juzgado de Pravia

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de proveído del Sr. Juez de Instrucción de este partido, en causa que instruye por robo de una burra, se cita á Herminia Martínez, vecina que fué de La Calzada, en Gijón y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente comparezca

en este Juzgado á prestar declaración, prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Pravia, Diciembre cinco de mil novecientos ocho.—El Actuario, Dionisio Conde.

R. al núm. 6.216

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de Instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Aurelio Fernández Prida, de veinticinco años de edad, soltero, labrador y vecino de Coalla, concejo de Grado, de cuyo pueblo se ausentó para Buenos Aires, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder de los cargos que contra el mismo y otros resultan en causa seguida por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo conduciéndole á disposición de este Juzgado al objeto expresado.

Dado en la villa de Pravia á treinta de Noviembre de mil novecientos ocho.—Santos Cueto.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 6.215

#### Juzgado de Avilés

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, por la presente cédula se cita á los testigos Miguel de la Fuente Cuevas y Josefa García Villanueva, vecinos de San Martín de Laspra, concejo de Castrillón, é Hipólito Toquero González, que lo fué de Santa María del Mar, en el mismo concejo, y de cuyos puntos se ausentaron sin que se sepa su paradero, para que el día veintiseis del corriente y hora de las diez de la mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo con objeto de asistir al juicio oral de la causa procedente de este Juzgado y seguida contra Angel Abel Villanueva, por disparo y lesiones; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Avilés siete de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 6.214

#### Juzgado de Ribadedeva

D. Francisco del Rivero Cadavieco, Secretario del Juzgado municipal de Ribadedeva.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mérito se dictó por este Tribunal municipal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

«En el Juzgado municipal de Ribadeva y Diciembre primero de mil novecientos ocho, el Tribunal municipal de este término, formado por don Francisco Sánchez Villaverde, Juez municipal y como tal Presidente del mismo, y los adjuntos D. José Ibañez Mendoza y D. Francisco Pérez Sánchez; vistos estos autos de juicio verbal de faltas por atestado formado por la Guardia civil de este puesto en virtud de denuncia de José Cerejido Prieto, casado, mayor de edad, contratista de obras y vecino de La Franca, contra José é Isaac Gutiérrez Martínez, de quince y trece años de edad respectivamente y vecinos del referido pueblo de La Franca, por daños causados en el puente en construcción sobre el río Cabra, en la carretera de La Franca á Tresgrandes y en los cuales es parte el Sr. Fiscal.

Fallamos por unanimidad que debemos de absolver y absolvemos libremente á los denunciados José é Isaac Gutiérrez Martínez de la falta que se les imputa, y mandamos que el padre de los mismos entregue como indemnización civil al perjudicado la cantidad de diez pesetas, impuesta á José Cerejido por su falta de asistencia á la comparecencia.

Así por esta nuestra sentencia previamente votada y definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Sánchez.—José Ibañez.—Francisco Pérez.

#### Publicación

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Certifico, Rivero».

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que tenga lugar la notificación del denunciante expido la presente visada por el Sr. Juez en la villa de Colombres y Diciembre dos de mil novecientos ocho.—Francisco del Rivero.—Visto bueno.—Sánchez.

R. al núm. 6.170

#### Juzgado de Castropol

#### CEDULA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de este día, dictada á instancia de la parte actora doña Aurelia López, hubo por prevenido el juicio de abintestato de D. José García de la Vega y doña Josefa Menéndez Casul, vecinos que fueron de Revellón, concejo de El Franco, y acordó citar para él en forma á todos los interesados.

Y para que tenga lugar la citación de los herederos doña Bernarda, doña Sergia y doña Teodora Martínez García, como hijas de María Bernarda García; doña María Rosa López García, como hija de María Juana García; D. Clemente, D. Facundo, D. Vicente y doña Luisa García y López, como hijos de Luis Francisco García; el don Vicente por sí y como tutor de su sobrino menor D. Serafín García del Cueto, todos ausentes en ignorado paradero, con el apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Diciembre cinco de mil

novecientos ocho.—El Actuario, Enrique Múrias.

R. al núm. 6.232

#### Juzgado de Pravia

D. Florentino Vega Valle, Actuario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Pravia, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ocho, visto por el Sr. D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia del partido, la anterior demanda de pobreza propuesta por D. Manuel López y Alvarez, mayor de edad y vecino de Beifar, parroquia de Piongo, de este concejo, representado por el Procurador D. Rafael de la Uz y defendido por el Letrado D. Vicente Prieto, para litigar contra D. José Lopez y Suarez, ausente y en paradero ignorado: doña Manuela Menendez y Fernandez, viuda de D. Félix Lopez y Alvarez, y representante legal de sus hijos menores D. Casimiro, D. Evaristo y doña María Lopez, vecina de Forcinas, en esta parroquia, y doña Faustina Alvarez Lopez, de Fenollada de Candamo, todos mayores de edad, y declarados en rebeldía; habiendo sido parte el Sr. Delegado del Abogado del Estado.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal para litigar en el juicio universal de abintestato de don Ramón Lopez á su hijo el actor don Manuel Lopez y Alvarez, mandando se le asista y defienda como tal con los beneficios que la Ley otorga á los de su clase.

Por rebeldía de la parte mencionada, notifíquese esta resolución en los estrados del Tribunal y por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si el actor no optase porque se haga en persona.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Santos Cueto.

La anterior sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Para que conste y á objeto de insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que surta efectos la notificación de los demandados, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Pravia á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ocho.—Florentino Vega.—V.º B.º—Santos Cueto.

R. al núm. 6.060

#### Juzgado de San Martín del Rey

#### Aurelio

D. Cándido Suarez y Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que por el Tribunal municipal de este término y en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia.

En San Martín del Rey Aurelio, y

Noviembre veintiseis de mil novecientos ocho, visto ante el Tribunal municipal de este término, constituido por el Sr. Juez D. Alvaro Iglesia Castaño y adjuntos de turno D. Cándido García Alvarez y D. Cándido Blanco Varela, el presente juicio verbal civil promovido por D. Camilo Escandón y Blanco, casado, industrial, mayor de edad y vecino de Sotrongio, en este concejo, contra D. Antonio Piñera, casado, minero, mayor de edad y vecino de Santa Gada, parroquia de San Emeterio, en Bimenes, sobre reclamación de ciento cincuenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos procedentes de géneros al fiado, y

#### Fallamos:

Que estimando la demanda propuesta por D. Camilo Escandón y Blanco, debemos de condenar y condenamos al demandado D. Antonio Piñera a que en el término de tercero día satisfaga a aquél la cantidad que por el mismo se le reclama de ciento cincuenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos, imponiendo además a dicho demandado las costas del juicio, y al que se notifique esta sentencia en persona, si el demandante lo pidiese, y sinó con arreglo a lo dispuesto en los artículos 281 al 283 de la Ley Ritual citada.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alvaro Iglesia Castaño, C. García Alvarez, Cándido Blanco. Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y cumpliendo con lo mandado, y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Antonio Piñera, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en San Martín del Rey Aurelio y Diciembre tres de mil novecientos ocho.—Cándido Suárez.—V.º B.º, Alvaro Iglesias Castaño.

R. al núm. 6.178.

#### Juzgado de Laviana

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia de Laviana.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por D. Jesús Fernández Solís, vecino de Ciaño, término municipal de Langreo, sobre pago de mil quinientas pesetas y réditos a razón de seis por ciento anual, contra D. Justo Orviz González, como deudor, D. Gabriel del Cuello Buelgo, D. Luis Orviz González y D. Matías González Perales, labradores y vecinos de Santa Bárbara, en San Martín del Rey Aurelio, como fiadores, se embargó al deudor D. Justo Orviz el más valor de un crédito hipotecario por tres mil cien pesetas, por el hecho a favor del D. Gabriel del Cuello, sobre las siguientes fincas de la propiedad del D. Justo.

1.ª Mitad de una casa de habitación de dos pisos, sita junto a la iglesia de Santa Bárbara: que ocupa toda cuatro metros de frente por siete de fondo; linda por derecha e izquierda con bienes de José Fernández Nespral y por el resto camino; tasada en mil pesetas.

2.ª El castañedo llamado Nuevo ó Naren, en el Fresnedal de Santa Bárbara: extensión de cuarenta áreas; linda al Este José Fernández Nespral, Oeste José de la Torre, y Norte Benito Nespral; tasado en doscientas pesetas.

3.ª La finca llamada Vallisierra,

destinada a labor, sita donde la anterior: extensión de doce áreas; linda al Norte Francisco Fernández García, Este y Sur camino, y Oeste Manuel Orviz; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

4.ª Suerte de prado llamado de las Fuentes, en Santa Bárbara: extensión de veinticinco áreas; linda al Este Eusebio Llana, Oeste Santos Llana y Francisco García, Sur y Norte camino; tasada en cuatrocientas pesetas.

5.ª Establo con su pajar y rodeado dos metros, llamado Corral de la Granja, en Santa Bárbara: que ocupa veintidós pies de frente por dieciséis de fondo; que linda por la derecha con camino real, y por los demás vientos con José Fernández; tasado en trescientas pesetas.

6.ª Una suerte de prado con sus árboles y aguas, llamado Lloseta de Santa Bárbara: extensión de siete áreas; linda al Este Baltasar Orviz, Sur José González, Oeste camino de paso y Norte cauce del molino de Baltasar Orviz; tasada en doscientas pesetas.

7.ª Una casa de habitación en construcción, sita en Santa Bárbara, compuesta de piso terreno, principal, segundo y desván: ocupa veinte pies de frente por veintidós de fondo; linda por su derecha entrando y espalda más de Justo Orviz, por la izquierda casa y establo de Lorenzo Orviz, y por el frente camino; tasada en trescientas pesetas.

8.ª Una huerta de hortaliza, llamada la Huerta, sita en términos de Santa Bárbara: extensión de seis áreas; linda al Norte Feliciano Ordiz y Sur huerta de los hijos de Justo Orviz; tasado en cien pesetas.

9.ª El prado llamado el Naren, en Santa Bárbara, de setenta y cinco áreas; linda al Norte José Robedal, Sur senda de paso, Este Justo Orviz y Oeste Esteban González; tasado en trescientas setenta y cinco pesetas.

10. Prado llamado la Regatina, en Santa Bárbara: extensión de ocho áreas; linda al Sur Francisco Bernardo y por los demás vientos camino; tasado en cien pesetas.

11. Un trozo de terreno llamado Reguero de la Fuente, en Santa Bárbara, destinada a avellanado: extensión de cuatro áreas; linda al Norte Melchor Bernardo, Sur reguero, Este Manuel Robedal, y Oeste Francisco Fernández; tasado en cinco pesetas.

Al fiador D. Gabriel del Cuello, se le embargó dicho crédito hipotecario, que a su favor pesa sobre las fincas que quedan designadas, cuyo más valor fué embargado al deudor D. Justo Orviz.

Al fiador D. Luis Orviz se le embargaron las siguientes:

12. Una a labor llamada Valiajulán, en el Escobal de Santa Bárbara: extensión de seis áreas; linda al Norte Melchor Bernardo, Sur y Oeste el Luis Orviz, y al Este Bernardo Robedal; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

13. Prado llamado Mayado Nuevo, en términos del Corralón de Bayuetos: extensión de veinticinco áreas; linda al Este Antonio Calleja, Sur Payega que cerró Lorenzo Rozada, Oeste Reguera y Norte camino de carro; tasado en quinientas pesetas.

14. Prado llamado Mayadin, en Argayadas de Santa Bárbara: extensión de doce áreas; linda al Norte calleja, Sur herederos de Manuel Menéndez y Vicente Suárez, al Este la expresada calleja y al Oeste herederos de Basilio Suárez; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

15. Finca a labor llamada Vinadas de Arriba, en el Escobal de Santa Bárbara: extensión de seis áreas; linda al Norte, José Orviz y el D. Luis, Sur Francisco Llana, Este Melchor Bernardo, y Oeste herederos de José y Manuel Robadal; tasada en doscientas pesetas.

16. Una casa de planta baja y piso principal, en términos del Escobal de Santa Bárbara, que ocupa seis metros de línea por cinco de fondo; linda a la derecha casa de José Orviz, izquierda establo del D. Luis, antojana y camino y espalda más del referido D. Luis; tasada en dosmil pesetas.

17. Un huerto de hortaliza, junto a la casa anterior: extensión de media área; linda al Norte camino, Este y Sur más del D. Luis y Oeste de José Orviz; tasado en veinticinco pesetas.

Al fiador D. Matías González se le embargaron las siguientes:

18. Una casa estabollamada del Cabañón, con un pedazo de heredad ó tierra de labor y orilla contiguo al mismo edificio, sito en términos de Collado Escobal en Santa Bárbara: extensión todo de tres cuartos de días de bueyes; linda de arriba camino de Sacramento, de abajo Vicente González, de un lado Antonio Llana y del resto camino de paso; tasada en doscientas pesetas.

19. Prado llamado Cabañón, sitio del anterior: extensión de un día de bueyes; linda de arriba y un lado Viuda de Juan Iglesias, de otro Bernardo Ganerrediz y Francisco Iglesia, por el resto Antonio González Ganerrediz; tasado en doscientas pesetas.

20. Prado de las Cruces en los Caleyos de Santa Bárbara, extensión de una hectárea y sesenta y cuatro centiáreas; linda por todos vientos con monte común; tasado en cuatrocientas pesetas.

Sobre algunas de las fincas objeto del embargo pesan otros anteriores, hechos por distintas personas é hipotecas a favor de D. Manuel Ortiz y D. Dionisio Fernández Nespral, y la llamada Valiajulán, en unión de otras, está sujeta al foro del Escobal, cuyo dominio directo pertenece a D. José de la Torre, según consta todo de los autos del particular, en la certificación de cargos, expedida por el señor Registrador de la propiedad.

No fueron aportados a dichos autos los títulos de propiedad; en providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta las fincas que quedan descritas, señalándose para el acto el veintiocho del actual, a las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta, que deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Dado en Pola de Laviana a dos de Diciembre de mil novecientos ocho.—Manuel Pedregal.—Por su mandato, Agapito León.

R. al núm. 6.217

#### Juzgado de Zaragoza

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en la causa que se sigue por este Juzgado

sobre hurto de una cartera con 300 pesetas y una cédula personal a nombre de José González Galán, hecho que tuvo lugar en la Estación del ferrocarril del Norte de esta capital, en un coche de tercera al dirigirse desde la misma a Avilés, la mañana del veintitrés de Noviembre próximo pasado; ha acordado en providencia de esta fecha se cite al supuesto perjudicado José González Galán para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, al objeto de recibirle declaración a tenor del indicado hecho é instruirle de la facultad que le concede el artículo 109 de la vigente Ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido José González Galán, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en el de la de Oviedo, que firmo en Zaragoza a siete de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Actuario, Angel Suarez.

R. al núm. 6.243

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

#### PONGA

Según me participa el Alcalde de barrio de Beleño, custodiado por orden del mismo se halla depositado un macho cabrío que se encontró haciendo daños en propiedad particular, como de dos años de edad, pelo berméjo con una pequeña mancha blanca en el costillar derecho, la oreja derecha cortada y la izquierda rajada.

Lo que se hace público para que llegando a conocimiento del dueño pase a recogerlo previo pago de los gastos ocasionados, pues en caso contrario se enajenará en pública subasta.

Consistoriales de Ponga a 6 de Diciembre de 1908.—El Alcalde en funciones, José Muñoz. 1

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### AVISO IMPORTANTE

Modelo oficial de sellos fechadores para la franquicia postal, según el Real decreto de 23 de Septiembre, que deberán poseer todas las Corporaciones y entidades que tengan derecho a franquicia postal.



Dirigir los pedidos a Bienvenido Areces, Hospicio provincial. Los precios son: De metal, 30 pesetas. De cauchú, 10 idem.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial